



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE 11 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA UNA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE EDUCADOR INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2022-2023 MEDIANTE MOVILIDAD VOLUNTARIA EN EL MARCO DEL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (PRTR), que está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU, se articula en un conjunto coherente de inversiones a realizar en su práctica totalidad entre 2021 y 2023 y en un ambicioso programa de reformas estructurales y legislativas orientadas a abordar los principales retos de nuestro país.

Este plan se estructura en torno a cuatro ejes transversales que vertebrarán la transformación del conjunto de la economía, que se concretan a su vez en 10 políticas palanca y 30 componentes. Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, se ha aprobado la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

A este fin, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las comunidades autónomas van a desarrollar un programa de cooperación territorial para el impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil mediante la puesta en marcha de nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y potenciar el carácter preventivo y compensador de desigualdades y dificultades de aprendizaje que la escolarización temprana tiene.

Por todo ello, es objetivo de la Comunidad de Madrid, dentro de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026, incrementar la oferta pública de plazas escolares para el primer ciclo de Educación Infantil a través de la construcción de nuevas escuelas infantiles, ampliación de la capacidad de otras ya existentes, incorporación a la red pública de nuevas escuelas infantiles de titularidad municipal y posibilitando, como novedad, la autorización de enseñanzas y puesta en marcha de unidades de primer ciclo de Educación Infantil en determinados colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la región.

Para ello, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía está tramitando un proyecto de Orden para la autorización a diversos Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria para impartir el primer ciclo de educación infantil en el próximo curso 2022/2023, habiéndose previsto la autorización de aulas de 0 a 3 años en 46 Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.





Se prevé que cada CEIP cuente con una dotación inicial de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil:

- Nivel de 0 años – 1 año
- Nivel de 1 año – 2 años
- Nivel de 2 años – 3 años

Para la atención de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil, cada uno de los centros que tenga en funcionamiento las tres unidades contará con cinco trabajadores de la categoría profesional de “Educador” (especialidad de Educación de centros de educación infantil), cuyo régimen laboral se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid, y con un maestro funcionario con habilitación en Educación Infantil, que desempeñará la función de responsable del primer ciclo.

Por lo que se refiere a los Educadores, en cada uno de los citados centros docentes uno de ellos realizará adicionalmente funciones de coordinación con el maestro responsable del primer ciclo. Teniendo en cuenta que el desempeño de dichas funciones exigirá una mayor responsabilidad, especial dedicación y complejidad en el trabajo, que conllevará la percepción de un plus de actividad, se ha considerado que su selección debe realizarse de manera objetiva, mediante un proceso de movilidad voluntaria a que se refieren los artículos 66 y siguientes del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General de Recursos Humanos ha dispuesto convocar un procedimiento de movilidad voluntaria, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el **procedimiento de movilidad voluntaria entre centros de trabajo** regulado en el artículo 67.1 a) del Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid 2021-2024, de **46 plazas** de la **categoría profesional de Educador (especialidad de Educación de centros de educación infantil)**, Grupo III, Nivel retributivo 6, Área C, que realizarán funciones de coordinación con el maestro responsable del primer ciclo de Educación Infantil en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria relacionados en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.2 Serán de aplicación a esta convocatoria, además de las normas de general aplicación, las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



- Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Además, le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y demás normativa tanto nacional como de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento; y demás normativa que resulte de aplicación.

1.3 Esta actuación se enmarca en el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años, Inversión 1 Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), y conforme a la Decisión de Ejecución del Consejo adoptada el 13 de julio de 2021.

Base segunda. Financiación.

Esta convocatoria es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando sujeta a lo establecido por el artículo 191 relativo a la prohibición de la doble financiación del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



Base Tercera. Requisitos de participación

3.1 Podrán participar en la presente convocatoria de movilidad voluntaria el personal laboral de la categoría profesional de Educador (especialidad de Educación de centros de educación infantil), Grupo III, Nivel retributivo 6, Área C), que esté prestando servicio en alguna de las Escuelas Infantiles públicas de gestión directa de la Comunidad de Madrid y cumpla con los siguientes requisitos:

1º. Ser personal laboral fijo o laboral temporal con contrato de interinidad para cobertura de vacante.

2º. Encontrarse en servicio activo.

3º. Haber prestado servicios en Escuelas Infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid un período mínimo de cinco años. A estos efectos, el cómputo de la antigüedad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

4º. Acreditar un mínimo de 100 horas de formación en el Primer Ciclo de Educación Infantil, obtenidos en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, tanto en la condición de docente como en la de alumno.

5º. La no existencia de sanciones disciplinarias por faltas graves y muy graves.

3.2 Los requisitos de participación establecidos en las presentes bases habrán de poseerse en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de resolución del proceso.

A estos efectos, los participantes en el concurso tienen la obligación de comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Los solicitantes que no cumplan lo dispuesto en la presente base serán excluidos.

Base Cuarta. Solicitudes de participación

4.1 Para ser admitido, el trabajador presentará una única solicitud en la que incluirá, por orden de preferencia, el/los puestos que solicita, sin que sea necesario optar a todos ellos, así como la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieran hacer valer, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de las presentes bases, teniendo en cuenta que solo se valorarán aquellos méritos acreditados mediante la documentación que se especifica en el mismo.

4.2 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos será de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tabloneros de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal+educación”





(<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”.

4.3 Lugar de presentación

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente de forma telemática, en aplicación de lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. La presentación de las solicitudes se realizará en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través del portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración digital: Punto de Acceso General”.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, estar dado de alta en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal+educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en la sección, “Tramitación electrónica”.

Tanto la solicitud como la documentación requerida en el procedimiento deberán anexarse, en el momento de su presentación y envío, al impreso denominado “formulario genérico” indicando en el asunto del formulario “PUESTOS DE EDUCADOR INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2022-2023 MEDIANTE MOVILIDAD VOLUNTARIA”. En dicho formulario deberá consignar como DESTINATARIO:

DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO:	Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA:	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

Podrá accederse a dicho impreso a través del portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración digital: Punto de Acceso General” escribiendo en el texto del buscador: “formulario genérico” o a través del portal “personal+educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”.

Para la presentación por registro electrónico, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en



cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos correctamente.

En el portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración digital: Punto de Acceso General”, se puede realizar la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación digital”. “Aportar”, “Documentos”, y se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud siguiendo la ruta: “Servicios de tramitación digital”, “Consultar”, “Situación de tus expedientes”.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

4.4 La Administración comprobará de oficio la antigüedad en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, debiendo acreditarse documentalmente por el solicitante cualquier otra circunstancia.

Base Quinta. Comisión de valoración

5.1 Se constituirá una comisión de valoración que estudiará y valorará las solicitudes, integrada por dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, uno de los cuales actuará como presidente, un representante del Servicio de personal de cada una de las Direcciones de Área Territorial y un representante de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

5.2 El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 La Comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases.

Base Sexta. Relación de admitidos, baremación y seleccionados en el procedimiento.

6.1 Primera fase:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración comprobará los requisitos de participación y hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la/s causas de su exclusión en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tablones de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal+educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”.

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, a fin de subsanar los defectos que procedan.

Para ello, deberán utilizar el impreso denominado “formulario genérico”, mencionado en la base tercera, indicando en el asunto del formulario “ALEGACIONES A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA. CURSO 22-23”.

6.2 Tras las comprobaciones que, en su caso, hubieran de realizarse y la baremación de los méritos de los participantes, la Comisión hará pública la relación definitiva de



aspirantes admitidos y la puntuación provisional de los méritos alegados así como la relación definitiva de aspirantes excluidos, indicando la/s causas de su exclusión.

La puntuación asignada será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de antigüedad y formación, en aplicación del baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. La valoración máxima en esta fase no podrá superar los 40 puntos.

Contra la puntuación provisional, los aspirantes admitidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente de su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tablones de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal+educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”. Para ello, deberán utilizar el impreso denominado “formulario genérico”, mencionado en la base tercera, indicando en el asunto del formulario “ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN DEL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA. CURSO 22-23”.

6.3 Tras las comprobaciones que, en su caso, hubiera de realizar la Comisión de Valoración, se procederá a la publicación, por los mismos medios anteriormente señalados, de las puntuaciones definitivas de los aspirantes admitidos, y las citaciones para las entrevistas de la segunda fase.

En caso de empate entre algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo, en primer lugar al criterio de la antigüedad y, en caso de persistir, al orden alfabético establecido en el sorteo anual que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid.

6.4 Segunda fase:

Teniendo en cuenta la especial responsabilidad del puesto, se procederá a efectuar una entrevista personal, con la finalidad de comprobar que el aspirante posee el grado de idoneidad necesaria para llevar a cabo las actuaciones de coordinación.

El número de candidatos a entrevistar se determinará en función de los destinos solicitados a fin de garantizar la cobertura de los puestos en la medida de lo posible, entrevistando al menos a 2 candidatos por centro si los hubiera.

En esta fase los aspirantes podrán presentar los documentos que consideren oportunos.

La valoración máxima de esta fase no podrá superar los 20 puntos.

6.5 Una vez concluida esta fase, se procederá a publicar en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tablones de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal+educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”, la puntuación provisional resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento y las plazas asignadas en función del orden establecido.

La calificación máxima que podrá obtenerse como suma de las dos fases será de 60 puntos, dirimiéndose los empates de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.2 de la presente convocatoria.



Contra esta puntuación provisional los aspirantes podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Para realizar las alegaciones deberán utilizar el impreso denominado “formulario genérico”, mencionado en la base tercera, indicando en el asunto del formulario “ALEGACIONES A LA PUNTUACIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA. CURSO 22-23”.

Base Séptima. Desistimientos y renunciaciones

7.1 Los participantes podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la puntuación provisional. Para ello, deberán utilizar el impreso denominado “formulario genérico”, mencionado en la base tercera, indicando en el asunto del formulario “DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA. CURSO 22-23”.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

7.2 Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Base Octava. Puntuación definitiva y adjudicación de puestos

8.1 Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones mencionadas en el apartado anterior, ésta procederá a elaborar la relación de la puntuación definitiva obtenida en el procedimiento por los aspirantes admitidos y las plazas finalmente asignadas, cuya propuesta elevará al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, el cual dictará Resolución aprobando los traslados a las plazas de destino.

8.2 La publicación de la Resolución en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, tablones de las Escuelas Infantiles y en el portal “personal+educación” (<https://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>), siguiendo la secuencia “Personal de administración y servicios”, “[Personal laboral](#)”, servirá de notificación a los interesados y en la misma se indicarán los plazos o fecha para la incorporación al puesto adjudicado como consecuencia del procedimiento de movilidad.

8.3 Los traslados derivados de la presente convocatoria se considerarán de carácter voluntario y no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base Novena. Valoración de los méritos.

Los méritos objeto de valoración serán de tipo profesional y habrán de ser acreditados y valorados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en aplicación del baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Base Décima. Compromiso de no causar daño significativo al medioambiente

La Administración y los centros docentes, en su respectivo ámbito de gestión garantizarán el principio de «no causar daño significativo» al medio ambiente (principio «do not significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del





Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, durante todo su tiempo de duración.

Base Úndecima. Control.

Los procedimientos de movilidad establecidos en esta orden están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decisión-CID*) y estarán sometidos a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se han establecido para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La Administración aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

Base Duodécima. Publicidad y Comunicación.

Los procedimientos objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre los mismos deberán encontrarse debidamente identificados de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligados los destinatarios y los centros docentes a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

Base Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel J. Zurita Becerril





ANEXO I

BAREMO

A) Antigüedad

Por el desempeño de servicios en la categoría profesional de Educador (especialidad de Educación de centros de educación infantil), Grupo III, Nivel retributivo 6, Área C, en Escuelas Infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid:

- Por los primeros 5 años: 5 puntos
- A partir del 5º año: 0,15 puntos por mes

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

B) Formación

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el Primer Ciclo de Educación Infantil, obtenidos en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, tanto en la condición de docente como en la de alumno, impartidos en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de la certificación, título o diploma correspondiente en el que se indique el número de horas/duración del curso de que se trate.

En el caso de que la duración de los cursos presentados conste en créditos, el interesado habrá de presentar, asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través de documento oficial en el que conste dicho extremo, todo ello, a fin de que pueda ser tomado en consideración al objeto de proceder a su valoración.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos.





c) Entrevista Personal

Las cuestiones que se planteen por la Comisión de Valoración irán encaminadas a determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desarrollo futuro de las funciones, mediante la comprobación de su grado de implicación con los objetivos de la organización, concretados en los siguientes aspectos:

- Participación en tribunales de selección de personal o de provisión de puestos de trabajo
- Desempeño de puesto en los equipos directivos de las escuelas infantiles
- Intervención en grupos de trabajo o de mejora constituidos por la Administración
- Participación en iniciativas tendentes a favorecer la mejora en la prestación de los servicios, contribución a la transferencia interna de conocimientos y al buen clima laboral
- La realización de actividades que hayan implicado la asunción de competencias en coordinación y trabajo en equipo.

Para la calificación de la entrevista, la Comisión otorgará una puntuación de hasta 4 puntos por cada uno de los aspectos señalados.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos.



Anexo II
Relación de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se trasladarán los trabajadores asignados en el procedimiento

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL	CÓDIGO DE CENTRO	COLEGIO PÚBLICO	LOCALIDAD/DISTRITO
Capital	28006056	PERÚ	Madrid-Carabanchel
Capital	28005258	CLAUDIO MOYANO	Madrid-Chamberí
Capital	28005261	CONDE DE ROMANONES	Madrid-Ciudad Lineal
Capital	28010849	MIGUEL BLASCO VILATELA	Madrid-Ciudad Lineal
Capital	28038321	JOSÉ BERGAMÍN	Madrid-Fuencarral-El Pardo
Capital	28028854	DIONISIO RIDRUEJO	Madrid-Hortaleza
Capital	28005490	HERNÁN CORTÉS	Madrid-Latina
Capital	28005684	JOVELLANOS	Madrid-Latina
Capital	28010539	CUBA	Madrid-Latina
Capital	28039360	EE.UU. DE AMERICA-HUARTE DE SAN JUAN	Madrid-Moncloa-Aravaca
Capital	28018496	MARTÍNEZ MONTAÑÉS	Madrid-Moratalaz
Capital	28004989	AGUSTINA DÍEZ	Madrid-Puente de Vallecas
Capital	28010862	MANUEL NÚÑEZ DE ARENAS	Madrid-Puente de Vallecas
Capital	28025956	RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	Madrid-San Blas-Canillejas
Capital	28050343	JAIME VERA	Madrid-Tetuán
Capital	28005003	ALFONSO X EL SABIO	Madrid-Vicálvaro
Capital	28020673	CIUDAD DE VALENCIA	Madrid-Villa de Vallecas
Este	28000388	DOCTORA DE ALCALÁ	Alcalá de Henares
Este	28050380	ESPARTALES	Alcalá de Henares
Este	28074581	ALICIA DE LARROCHA	Alcalá de Henares
Este	28033734	VILLALAR	Coslada
Este	28023443	VIRGEN DE LA RIBERA	Paracuellos del Jarama
Este	28024319	CIUDADES UNIDAS	San Fernando de Henares
Este	28024484	SAN MARCOS	San Martín de la Vega
Este	28024976	LA GAVIOTA	Torrejón de Ardoz
Este	28028945	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	Torrejón de Ardoz
Norte	28026638	GABRIEL Y GALÁN	Alcobendas
Norte	28043387	ANTONIO OSUNA	Tres Cantos
Oeste	28030371	MARIANO BENLLIURE	Collado Villalba
Oeste	28029160	SAN MIGUEL	Las Rozas





Oeste	28066119	MARIO VARGAS LLOSA	Las Rozas
Oeste	28022797	SAN PÍO X	Majadahonda
Oeste	28031142	PINAR PRADO DE TORREJÓN	Pozuelo de Alarcón
Sur	28035381	BELLAS VISTAS	Alcorcón
Sur	28028131	JESÚS VARELA	Alcorcón
Sur	28001371	SAN JOSÉ DE CALASANZ	Aranjuez
Sur	28028362	ANDRÉS MANJÓN	Fuenlabrada
Sur	28045131	RAYUELA	Fuenlabrada
Sur	28029615	MIGUEL HERNANDEZ	Fuenlabrada
Sur	28003286	SESEÑA Y BENAVENTE	Getafe
Sur	28002956	ORTIZ ECHAGÜE	Getafe
Sur	28039104	CAMPOHERMOSO	Humanes
Sur	28069212	ÁNGEL GONZÁLEZ	Leganés
Sur	28028842	LOPE DE VEGA	Leganés
Sur	28056126	PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	Valdemoro
Sur	28063911	GANDHI	Villaviciosa de Odón



ANEXO III

Solicitud de proceso para la provisión de puestos de Educador Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria para el curso 2022-2023 mediante movilidad voluntaria

Datos de la persona interesada

NIF/NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
Vinculación	Laboral fijo: <input type="checkbox"/>		Laboral temporal: <input type="checkbox"/>		NPT:

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

Datos del centro de origen

Denominación del centro				Código del centro		
Dirección del centro	Tipo vía		Nombre vía			Nº
Provincia			Localidad			CP
Correo electrónico			Teléfono fijo		Teléfono móvil	

Relación de puestos que solicita según orden de preferencia

	DIRECCION DE AREA TERRITORIAL	LOCALIDAD/DISTRITO	CODIGO DE CENTRO	COLEGIO PÚBLICO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				





	DIRECCION DE AREA TERRITORIAL	LOCALIDAD/DISTRITO	CODIGO DE CENTRO	COLEGIO PÚBLICO
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				





Documentación:

Documentos que se acompañan con la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otra documentación:	

En , a de de 20

FIRMA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204097672031977168181**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Recursos Humanos Área de Plantillas y Personal Laboral en centros Docentes
---------------------	---

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Procesos de selección de personal laboral y gestión de las bolsas que se derivan en centros docentes públicos no universitarios.
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Provisión de puestos de personal laboral, categoría Educador Infantil, en centros docentes públicos no universitarios.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024). Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedato

